



EJEMPLAR N° 119 / HOJA N° 14 /

APRUEBA RESOLUCIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DEFENSA CIVIL DE CHILE.

DGDCCH/DCONASI (P) N° 2031

SANTIAGO, **25 JUN 2015** A

RESOLUCIÓN EXENTA

I. VISTO:

- A. Los artículos 1° inciso cuarto, 6°,7°,8° inciso segundo y 19° números 12° y 14° de la Constitución Política de la República.
- B. La Ley N°18.575, del año 2001, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- C. La Ley N°8.059, del año 1945, Creación de la Defensa Civil de Chile; y el Decreto Supremo N° 1.250 del año 1947, Reglamento para la Ejecución de la Ley N° 8.059 sobre Defensa Civil.
- D. La Ley N°20.285 del año 2008, sobre acceso a la Información Pública.
- E. La Ley N°20.424 del año 2010, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- F. El Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 007 de fecha 6 de agosto de 2014.
- G. La Resolución Exenta N°1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- H. La Resolución Ministerial Exenta N° 9069, aprueba resolución ministerial de participación ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 11 de noviembre de 2014.

II. CONSIDERANDO:

- A. Que con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación en la Gestión Pública.
- B. Que el nuevo título IV consagra y reconoce a las personas, el derecho a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado, buscando la implementación de una política transversal en la materia, aplicable a todos los órganos de la Administración del Estado y que considera como base fundamental, la activa intervención en los asuntos públicos, como condición necesaria para promover el bien común.

C. Que este carácter transversal permite al Estado en su conjunto, contribuir al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de variadas iniciativas tendientes a promover una mayor participación ciudadana en la gestión pública, en torno a los siguientes objetivos:

1. Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil;
2. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana;
3. Mejorar y ampliar los canales, espacios de información y opinión de la ciudadanía.
4. Promover el control ciudadano sobre las acciones desarrolladas, por todos los organismos públicos.

D. Que, con el mérito de lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 de la citada Ley N° 18.575, en el entendido que la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la administración del Estado y que por tanto, la Defensa Civil de Chile debe establecer sus modalidades formales y específicas de participación, a las cuales podrán acceder las personas y organizaciones, en el ámbito de sus competencias, las que deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos y otros.

E. En el marco de la Ley N° 20.500 Sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la Defensa Civil de Chile como Órgano de la Administración del Estado será responsable de:

1. Implementar dispositivos que operen como espacios y canales para invitar a la ciudadanía, a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública.
2. Generar respuestas de calidad y en plazos adecuados.

III. RESUELVO:

Apruébese la siguiente Resolución de Participación Ciudadana de la Defensa Civil de Chile.

Título I

Disposiciones Generales.

Artículo 1°.- Objeto de la Resolución Institucional. La presente Resolución regula la forma en que las personas, pueden ejercer su derecho a participar en las políticas, planes, programas y acciones e incidir en el desarrollo de las políticas públicas, que son de su competencia.

Artículo 2°.-Ámbito de Aplicación. Esta resolución es aplicable solo al ámbito de la Defensa Civil de Chile.

Artículo 3°.- Plazo de respuesta a solicitudes. Las solicitudes relativas a los mecanismos de participación ciudadana regulados en la presente Resolución Institucional, deberán ser contestadas por la Dirección General, en un plazo máximo de treinta días.

Artículo 4°.- Cómputo de plazos. Los plazos de días establecidos en esta Resolución serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

Título II

De las modalidades de participación ciudadana.

Párrafo 1°

De los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 5°.- Mecanismos de participación.

Los mecanismos de participación ciudadana, son aquellas modalidades formales y específicas, a través de las cuales la ciudadanía podrá ejercer su derecho a participar en las políticas, planes y programas y acciones de los órganos regidos por la presente Resolución Institucional.

Son mecanismos de participación ciudadana para efectos de esta Resolución, los siguientes:

- a.- El acceso a la información pública relevante;
- b.- La cuenta pública participativa; y
- c.- La consulta ciudadana;

Párrafo 2°

Del acceso a la información pública relevante.

Artículo 6°.- Acceso a la información pública relevante.

La Defensa Civil de Chile, deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna, completa, de calidad y ampliamente accesible.

Artículo 7°.- Medios de difusión.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior, se dispondrá de los siguientes medios:

- a.- Sitio electrónico.
- b.- Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC).
- c.- Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS); y
- d.- Oficina de Transparencia de la Defensa Civil de Chile (Dirección General).

Párrafo 3°

De la Cuenta Pública Participativa.

Artículo 8° - Cuenta Pública Participativa. El Director General de la Defensa Civil de Chile, realizará cada año, un proceso de cuenta pública con participación directa de la ciudadanía, conforme a las modalidades que oportunamente difundirá.

Artículo 9°.- Modalidades. La cuenta pública se rendirá en forma virtual a través de la publicación en el sitio electrónico y/o en forma presencial, facilitando de este modo que la ciudadanía tome conocimiento directo de su gestión.

La ciudadanía podrá efectuar consultas y observaciones a la cuenta pública rendida, las que deberán ser contestadas en el plazo señalado en el artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 10°.- Contenido de la cuenta.

La cuenta pública incluirá a lo menos, los siguientes aspectos:

- a.- Políticas, planes, programas y acciones desarrolladas por la Defensa Civil de Chile;
- b.- Ejecución presupuestaria.
- c.- Funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana, establecidos en la presente resolución.
- d.- Gestión anual y marcha general del órgano que rinde la cuenta; y
- e.- Cualquier hecho relevante que a juicio del Jefe del Servicio, deba ser conocido por la ciudadanía.

Párrafo 4°

De las Consultas Ciudadanas.

Artículo 11°.- Consultas.

A petición de la ciudadanía o de oficio, se podrán someter a consulta, aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas.

La consulta ciudadana señalada en el inciso anterior, deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa, mediante Diálogos Participativos.

Artículo 12°.- Diálogos Participativos.

Los diálogos participativos, son instancias de conversación y entendimiento entre la autoridad y la ciudadanía, consistiendo en reuniones programadas en las cuales se informará a los ciudadanos, respecto de una política, plan, programa o acción y éstos podrán formular sus opiniones, proponer sugerencias y presentar observaciones al respecto, culminando con una respuesta formal y pública de la autoridad ante los ciudadanos.

A través de su realización, es posible recibir los comentarios y observaciones ciudadanas en forma presencial y directa, con la finalidad de optimizar la formulación o implementación de políticas, programas, y proyectos institucionales, posibilitando de esta manera que los ciudadanos se conviertan en actores sociales activos, que conocen plenamente el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

En tal sentido este Director General de la Defensa Civil de Chile, podrá disponer la realización de un diálogo participativo, cuando sea pertinente y requiera someter a consulta ciudadana una determinada materia o iniciativa, publicándola en el sitio electrónico institucional www.defensacivil.cl, señalando la fecha, hora y lugar del encuentro, así como los antecedentes necesarios para el debido entendimiento de la misma, por la ciudadanía.

El resumen de lo acontecido y las conclusiones del encuentro, se publicarán en el sitio electrónico antes citado, dentro del plazo señalado en el artículo tercero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JULIO VALDÉS VIVEROS
Coronel
Director General Defensa Civil de Chile

DISTRIBUCIÓN:

1. SECGRAL. ✓
2. SUBDIR.
3. DPROEM.
4. DCI.
5. DRRHH.
6. DLOG.
7. DFZADQ.
8. DCONASI.
9. (Archivo)

8Ejs. 4hjs.
 RPG/efp